

Adición al Decreto No. 226 “Aprobación Contrato de Préstamo del FIR con el BIRF y Convenio de Crédito del FIR con la AIF”

DECRETO No. 259 ⁽¹⁾

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Resuelve:

ART. 1º.—Que a la resolución por la que se aprueba Contrato de Préstamo del FIR con el BIRF y Convenio de Crédito del FIR con la AIF, publicada mediante Decreto No. 226 (que fue No. 12 corregido por Nota Aclaratoria) en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 3 del viernes, 4 de enero de 1980, se le adicione, al final de su Art. 4º la siguiente frase:

“Representado el primero por su Presidente, Alfredo Alaniz”.

ART. 2º.—Asimismo, se agrega, como segundo párrafo del Art. 5º de la misma resolución, lo siguiente:

“Los Convenios aquí referidos que se suscriban en representación del Fondo Especial de Desarrollo, por el Banco Nacional de Desarrollo, serán vinculantes para las instituciones afectadas, sin necesidad de aprobación por junta directiva”.

ART. 3º.—La presente resolución entrará en vigencia hoy, desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. *Violeta B. de Chamorro.* - *Sergio Ramírez M.* - *Moisés Hassan M.*
Alfonso Robelo C. - *Daniel Ortega S.*

(1) Ver Decreto No. 226, “La Gaceta” No. 3 de 4-1-80.